



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

ACUERDO MOVIMIENTO CIUDADANO

EN LO GENERAL POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ACTUALICE O EXPIDA LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO EXHORTAR A LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LAS ACCIONES QUE AÚN ESTÁN PENDIENTES POR ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA COMPETENCIAL PARA EL OTORGAMIENTO Y ACCESO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LOPÉZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.
XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



Compañeras Diputadas

Compañeros Diputados



HONORABLE ASAMBLEA. DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, en mi carácter de Diputada del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27, fracción I, 28, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 110 fracción III, 114, 115 fracción I, 119, 126 fracción V, 145 BIS y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea con **DISPENSA DE TRÁMITE ANTE COMISIÓN, PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO RELATIVO A EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA COMPETENCIAL ACTUALICE O EXPIDA LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL MUNICIPAL, ASI COMO EXHORTAR A LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LAS ACCIONES QUE AÚN ESTÁN PENDIENTES POR ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA COMPETENCIAL PARA EL OTORGAMIENTO Y ACCESO DE PRESTACIONES**



DE SEGURIDAD SOCIAL EN FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es importante resaltar que los miembros de las instituciones policiales desempeñan una labor esencial en la protección y seguridad de la ciudadanía. Su función, de riesgo, requiere de un respaldo integral en seguridad social que garantice su bienestar y el de sus familias. Actualmente, la falta de una homologación de estas prestaciones en algunos municipios de Baja California, como Tecate, genera desigualdades significativas en comparación con otros municipios que sí cuentan con un marco normativo más robusto. Esta falta de uniformidad afecta negativamente la moral y el desempeño de los elementos policiales, comprometiendo así la seguridad pública.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado en múltiples ocasiones la importancia de garantizar que los elementos de las corporaciones de seguridad pública cuenten con un régimen de prestaciones de seguridad social adecuado que les permita desempeñar sus funciones en condiciones de dignidad y seguridad. La falta de tales prestaciones no solo vulnera los derechos de los policías, sino que también puede tener repercusiones graves en la estabilidad y eficiencia de las corporaciones de seguridad pública en los municipios mencionados. (CNDH, 2020¹).

¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2020). Informe Especial sobre las Condiciones de Seguridad Social y Laborales de los Policías en México. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx>.



Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los trabajadores del sector de la seguridad, como lo son los miembros de las instituciones policiales, deben tener garantizados servicios de seguridad social adecuados que incluyan seguro médico, seguro de vida, pensiones y otros beneficios relacionados (OIT, 2021²). Sin embargo, en municipio de Tecate al día de hoy su normativa reglamentaria no contempla estas prestaciones de manera clara o suficiente, lo que deja desprotegidos a los elementos

policiales y en desigualdad con respecto a otros municipios del estado que sí disponen de estas garantías.

La seguridad social de los elementos policiales es un derecho fundamental establecido en la legislación nacional e internacional, orientado a garantizar su bienestar y el de sus familias. A pesar de esto, en Baja California, existen varias discrepancias significativas en la cobertura de estos derechos. Según el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) de 2020, solamente el **61.84% de los policías municipales** y el **36.91% de los elementos de la Policía Estatal Preventiva** en Baja California cuentan con acceso a prestaciones de seguridad social. Esto refleja una clara necesidad de armonizar las políticas en esta materia para asegurar que todos los policías del estado tengan acceso a los mismos beneficios.

En nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123, Apartado B, fracción XIII que los trabajadores al servicio del Estado, incluidos los miembros de las instituciones policiales, tienen derecho a un

² Profesionalización policial en Baja California: realidades, posibilidades y prioridades. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2020.



sistema integral de seguridad social que cubra riesgos de trabajo, seguro de vida, seguro médico, y pensiones, entre otros beneficios, asimismo el artículo 21 de nuestra Carta Magna resalta la necesidad de que las instituciones de seguridad pública se rijan bajo principios de legalidad, eficiencia y profesionalismo, lo que incluye condiciones laborales dignas y prestaciones de seguridad social adecuadas.

Por otra parte, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el artículo 7, fracción XV señala que es obligación de la federación, las entidades federativas y los municipios fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos.

Asimismo el artículo 45 de precitado ordenamiento establece que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación a lo anterior, es fundamental resaltar que la seguridad social de los elementos policiales en nuestra entidad está garantizada por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, el artículo 135, fracción V de dicha Ley establece que es una condición del servicio de los miembros de las instituciones policiales la Seguridad Social que comprende todas aquellas prerrogativas de salud y las demás que expresamente otorguen cada una de las Instituciones de Seguridad Pública a los Miembros, así como a sus familias y



dependientes, en los términos del título décimo de precitado ordenamiento y demás disposiciones que resulten aplicable.

Asimismo, el artículo 136 de dicho ordenamiento establece diversos derechos a favor de los miembros de las instituciones policiales, así como a favor de sus familias o personas que dependan económicamente de los miembros, algunos de ellos son:

- Contar con los servicios de seguridad social que las instituciones de seguridad pública establezcan en favor de los Miembros, de sus familiares o personas que dependan económicamente de ellos.
- Recibir apoyo terapéutico, médico, psicológico, psiquiátrico, de trabajo social o de cualquier disciplina o especialidad que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones, a través de programas, tratamientos, terapias y seguimiento en periodos semestrales permanentes con motivo de la prestación del servicio.
- Obtener beneficios sociales, culturales, deportivos, recreativos y de cualquier especie que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida personal y al fortalecimiento de los lazos de unión familiar.
- Participar en los concursos de promociones para ascensos y obtener estímulos económicos, reconocimientos y condecoraciones, así como gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos.
- Participar, a invitación de instituciones educativas públicas como instructores técnicos; así como, en la formulación de programas de capacitación, acondicionamiento y adiestramiento, de acuerdo con sus aptitudes, habilidades y competencias.



- Gozar de los apoyos necesarios para contar con una adecuada preparación académica y de facilidades para proseguir con sus estudios desde el nivel básico hasta el de carácter profesional.

Por otra parte, el artículo 206 del multicitado ordenamiento establece una serie de prestaciones de seguridad social que van desde la afiliación del Miembro, su familia y dependientes económicos a un Instituto de Seguridad Social, el otorgamiento a los familiares y dependientes que designe el Miembro como beneficiarios, de un seguro de vida o pago póstumo único por muerte en cualquiera de los casos en que éste se encuentre, ya sea por virtud del cumplimiento del servicio, por jubilación, pensión o en retiro; con independencia de las condecoraciones y estímulos económicos que se deban otorgar para el caso de que el Miembro haya fallecido en el desempeño de su labor, salvando o protegiendo la vida de una o varias personas o con motivo de sus funciones, apoyo para elaboración de testamento notarial, en caso de fallecimiento del Miembro, el otorgamiento a sus descendientes y dependientes menores de dieciocho años de edad el acceso a la educación básica, media superior y superior Pública, a través de becas de estudio, entre muchos otros.

Estos preceptos legales refuerzan la necesidad de que todos los municipios de Baja California cumplan con sus obligaciones legales en materia de seguridad social, estableciendo normativas que aseguren condiciones equitativas y justas para todos los elementos de seguridad pública.

No debe pasar desapercibido que en la expedición de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de diciembre de 2020 el artículo transitorio QUINTO fija un plazo de noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la norma para que los



Ayuntamientos del Estado expidieran o actualizaran los Reglamentos municipales que en la esfera de su competencia le permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley.

En relación a dicho plazo, Ayuntamientos como Mexicali reformo el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 17 de junio de 2021 generando una reforma de carácter histórico en el establecimiento de garantías de acceso a los miembros de seguridad a las prestaciones de seguridad social, otros municipios como Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito de la misma forma realizaron reformas a su marco reglamentario en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo transitorio quinto de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

Sin embargo, al día de hoy el municipio de Tecate no ha realizado las adecuaciones a su marco reglamentario en materia, en relación a las prestaciones de los policías de dicho municipio es importante destacar los esfuerzos que el Gobierno del Estado ha venido emprendiendo como actos de justicia social ante las exigencias de dicho gremio, cuando el pasado 02 de agosto del presente año suscribió un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para que 230 elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de esta población y de San Felipe, gocen de los beneficios de la seguridad social

Entre otros progresos en materia de prestaciones de seguridad social para miembros es el convenio de colaboración entre el Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, la Caja de Préstamos FIDEPOL, y la Unión de Agentes Estatales Preventivos de Baja California, con el propósito de constituir actividades formales de ahorro y préstamo en beneficio de las y los agentes de seguridad y sus familias. Este acuerdo otorga certeza financiera a



aproximadamente 1,928 policías de la entidad, quienes recibirán aportaciones anuales y tendrán la posibilidad de obtener hasta un millón de pesos y prestaciones adicionales después de un período de 16 años de aportaciones continuas.

No obstante, a dichos progresos de justicia social para nuestros policías, aún está pendiente el reconocimiento de dichos derechos humanos en el Reglamento en materia del municipio de Tecate.

Por otra parte es primordial saber los avances en materia que tienen al día de hoy todos los municipios del Estado a fin de evaluar los alcances en cumplimiento a las adecuaciones reglamentarias que emprendieron en materia ya que el compromiso estatal por dignificar la labor de las y los policías, reconociendo el riesgo que asumen diariamente para proteger la vida y el patrimonio de los ciudadanos, es tarea de los poderes del estado en los tres órdenes de gobierno pues se trata de dignificar la labor de quienes representan la primer barrera de combate contra los altos índices de delincuencia que acecha a nuestro Estado.

Es por todo lo antes expuesto y fundamentado, que se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se emite respetuoso exhorto al Presidente municipal de Tecate, Edgar Darío Benítez Ruiz, para que en el ámbito de su esfera competencial actualice o expida los Reglamentos municipales en materia de prestaciones de seguridad social en favor de los miembros de la institución policial de dicho municipio en apego a lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

SEGUNDO: Se emite respetuoso exhorto a la Presidenta Municipal de Mexicali, Norma Alicia Bustamante Martínez, a la Presidenta Municipal de Tijuana Monserrat Caballero Ramírez, al Presiente Municipal de Ensenada, Carlos Ibarra Aguiar,



Presidenta Municipal de Playas de Rosarito Alejandra Padilla Orozco, al Presidente Municipal de Tecate Edgar Darío Benítez Ruiz para que informen a esta soberanía de las acciones que aún están pendientes por atender en el ámbito de su esfera competencial para el otorgamiento y acceso de prestaciones de seguridad social en favor de los miembros de las instituciones policiales municipales.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
DIPUTADA DE LA XXV LEGISLATURA DEL
ESTADO DEL BAJA CALIFORNIA



LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS, JORGE RAMOS HERNANDEZ, ARACELI GERALDO NUÑEZ, YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA, SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO, JUAN DIEGO ECHEVERRIA IBARRA, TERESITA DEL NIÑO JESUS RUIZ MENDOZA, MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA, DANNY FIDEL MOGOLLON PEREZ, SE ADHIEREN A LA PROPOSICION PRESENTADA POR LA DIPUTADA DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA, POR EL QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ACTUALICE O EXPIDA LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL MUNICIPAL, ASÍ COMO EXHORTAR A LAS ALCALDÍAS DE LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA, ENSENADA, PLAYAS DE ROSARITO Y TECATE PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA DE LAS ACCIONES QUE AÚN ESTÁN PENDIENTES POR ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA COMPETENCIAL PARA EL OTORGAMIENTO Y ACCESO DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024.